



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Resolución Gerencial N° 091-2021-MDP/GM

Pichari, 08 de julio del 2021

VISTO:

El Informe N° 1153-2021-MDP/GSM/EHC-G de fecha 11 de junio del 2021, del Gerente de Servicios Municipales Lic. Emiliano Chuchón Castro, sobre aprobación y autorización del “Plan de Salud Mental”, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, artículo 7° expresa que “*Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (...)*”;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 30947 – Ley de Salud Mental, señala que “*En el marco de lo establecido por el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, toda persona, sin discriminación alguna, tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental. (...)*”. Asimismo, el Reglamento de la Ley N° 30947 – Ley de Salud Mental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-SA, en su artículo 14° numeral 14.2 señala que “*Las instituciones públicas y privadas que no desarrollan atenciones de salud mental realizan las actividades correspondientes de carácter preventivo señaladas en el numeral 14.1, en relación con los riesgos que afectan a sus trabajadores(as), incluyendo los riesgos psicosociales en el marco del cumplimiento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.*” ;

Que, mediante Informe N° 1153-2021-MDP/GSM/EHC-G de fecha 11 de junio del 2021, el Gerente de Servicios Municipales Lic. Emiliano Chuchón Castro, solicita al Gerente Municipal la aprobación y autorización del “Plan de Salud Mental”, con la finalidad de coadyuvar a la mejora de la salud psicosomática de los trabajadores a cargo de su gerencia.

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°034-2020-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el “Plan de Salud Mental” para la protección de salud mental de los trabajadores de la Gerencia de Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Pichari, el plan forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales el cumplimiento de la presente resolución, conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL